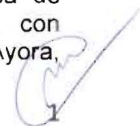


RESOLUCIÓN No. 003-DE-ABG-2014

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 227 de la norma suprema, prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que, el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación ambiental; en tanto que el artículo 258 primer inciso ibidem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine;
- Que, corresponde a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) el control total de especies introducidas, las acciones de inspección y cuarentena en los puertos y aeropuertos de embarque y desembarque tanto personas como de carga, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos-LOREG;
- Que, en el suplemento del Registro Oficial número 395 del lunes 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades contratantes del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1;
- Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, en el suplemento del Registro Oficial número 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa; con sede en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos;



Que, con Acuerdo Ministerial N° 157 registrado con el No. 2756 folio 177 de 22 de Octubre del 2012, la Ministra de Ambiente, Ab. Marcela Aguinaga Vallejo, nombra a la Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;

Que, el artículo 22 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, en el artículo 25 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*;

Que, en el artículo 26 de la citada norma legal, menciona el contenido y la información del Plan Anual de Contratación que está vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales;

Que, con memorando N° ABG-SPI-2014-0002 de 06 de enero de 2014, el Ing. Martín Espinosa González-Subdirector de Planificación Institucional, remite a la Subdirección Administrativa Financiera (e) el Plan Anual de Contratación para el año 2014, una vez que se ha reunido con las diferentes unidades y procesos de la ABG, para que se incluya los códigos CPC y se pueda subir al portal institucional;

Que, a través de memorando N° ABG-SAF-2014-0003-M de fecha 07 de enero de 2014 suscrito por la Subdirectora Administrativa Financiera (e), remite en forma física a la Directora Ejecutiva de la ABG, el Plan Anual de Contratación 2014 detallando los ítems presupuestarios con sus valores unitarios, que ha sido revisado conjuntamente con las servidoras responsables de compras públicas, y solicita autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución pertinente con la finalidad de subir el PAC 2014;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando N° ABG-SAF-2014-0003-M, la Directora Ejecutiva solicita a la Subdirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente al PAC 2014;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por máxima autoridad se entiende a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante

En uso de las facultades legales prevista en el artículo 16 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico del año 2014 de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, cuyo detalle se encuentra en el cuadro anexo a la presente Resolución en el modelo obligatorio establecido por el SERCOP.

Art.2.- Disponer a la Delegada de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y



Cuarentena para Galápagos-ABG, así mismo disponer a la Responsable de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación 2014 en la página Web Institucional.

Art.3.- Encárguese a las distintas unidades y procesos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2014, aprobado mediante la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 09 días del mes de enero de 2014.

Comuníquese y publíquese. -



Dra. Marilyn Cruz B.

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG**